

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
BADAJOZ**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 14 de diciembre de 2022, sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Campo de Calatrava para el año 2023.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 13 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2023 de la Masa de Agua Subterránea Campo de Calatrava, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

**1. Antecedentes.**

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 9 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Campo de Calatrava en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

Con fecha 29/10/2018 y de acuerdo con el artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2020 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2023.

**2. Ámbito de aplicación.****2.1. Ámbito territorial.**

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

**2.2. Ámbito temporal.**

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2023, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Extracción máxima.

3.1. Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 19.90 hm<sup>3</sup>, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

3.2. Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 30/09/2022, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 73,87 hm<sup>3</sup>, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.71.

3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

Para caracterizar las precipitaciones en la masa de agua subterránea Campo de Calatrava se ha elegido la estación pluviométrica de la AEMET 4120, situada en Ciudad Real.

Se consideran los datos desde 1960 en línea con el tratamiento que realiza el Instituto Geológico y Minero de España para otras masas de la cuenca alta del Guadiana. Desde ese año se le calcula una precipitación media de 411 mm (los datos mensuales no disponibles de los años 60 han sido completados con los de la estación 4135, ubicada en Poblete a unos 8 kilómetros de distancia). En el año 2021/22 el volumen acumulado ha sido de 270.4 mm, lo cual lo clasifica climatológicamente como muy seco.

Las desviaciones acumuladas respecto a la media de las precipitaciones muestran las secuencias climáticas. Para esta serie se observa que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca, con cinco años secos y cuatro medios, aunque de éstos sólo el 2017/18 estuvo por encima de la precipitación media.

Con respecto a sus formaciones acuíferas, esta masa está constituida por un acuífero multicapa compuesto por una amplia variedad de materiales, tanto del Terciario como del Cuaternario. Se trata de materiales detríticos (gravas, arenas y conglomerados) y calizas y margocalizas mio-pliocenas sobre los que se depositan materiales cuaternarios. Entre estos depósitos aparecen frecuentemente materiales volcánicos originados en una importante actividad volcánica coetánea con el relleno de la cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. La siguiente tabla muestra las variaciones piezométricas medias anuales desde 2014 hasta la actualidad, tanto en aguas altas (marzo) como en aguas bajas (septiembre), utilizando todos los piezómetros disponibles. Los datos han sido tratados para eliminar picos anómalos que pudieran distorsionar las medidas comparativas.

COMPARATIVA DE LOS MESES DE MARZO (AGUAS ALTAS)	04.05.001	04.05.002	04.05.003	04.05.004	04.05.005	04.05.006	04.05.007	04.05.201	04.05.203	04.05.204	04.05.206	04.05.207	04.05.208	04.99.021	04.99.022	04.99.023	PROMEDIO
2014-2015	0,06	-2,92	0,45	0,24	-0,21			-1,03	-0,72	-0,60	-0,42	-0,89	-0,97				-0,64
2015-2016	-0,48	-2,25	-0,95	-10,07	-0,44			-0,67	-0,81	-0,77	-0,44	-1,06	-0,33				-1,66
2016-2017	0,37	0,70	-0,18	5,92	-0,03	-0,34	-0,65	0,02	-0,58	-0,88	0,77	-1,20	0,06	-1,24	0,09	-0,42	0,15
2017-2018	-0,91	0,90	-0,42	4,70	-0,28	-0,28	-4,02	-0,08	-0,46	-1,05	-0,98	-0,80	2,14	-1,37	-0,30	-0,73	-0,25
2018-2019	-0,80	-0,44	-1,16	-0,89	0,14	-0,10	1,83	-0,06	-0,43	0,17	0,09	-2,69	-3,07	-0,81	-0,02	1,18	-0,44
2019-2020	-0,26	-0,66	0,62	0,18	-0,09	-0,25	-0,74	-0,87	-2,36	-0,89	-0,26	-0,64	-0,72	-1,21	-0,49	-1,02	-0,60
2020-2021	0,16	-0,56	-0,52	-0,20	-0,36	-0,30	-1,17	-0,32	1,30	-0,99	0,58	-3,17	-0,27	-1,01	-0,19	-0,62	-0,48
2021-2022	-0,34	0,24	-0,22	-0,15	0,23	-0,27	-1,43	-0,21	0,22	-0,55	-0,76	1,00	-0,26	-0,99	-0,31	-0,70	-0,28
2014-2022	-2,2	-4,99	-2,38	-0,27	-1,04	-1,54	-6,18	-3,22	-3,84	-5,56	-1,42	-9,45	-3,42	-6,63	-1,22	-2,31	-4,20

COMPARATIVA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE (AGUAS BAJAS)	04.05.001	04.05.002	04.05.003	04.05.004	04.05.005	04.05.006	04.05.007	04.05.201	04.05.203	04.05.204	04.05.206	04.05.207	04.05.208	04.99.021	04.99.022	04.99.023	PROMEDIO
2014-2015	0,18	-2,25	-1,01	0,18	-0,48			-0,69	-0,67	-0,7	-0,42	-1,57	-0,48				-0,72
2015-2016	-1,2	-0,64	-1,12	-0,2	-0,26			-0,48	-0,98	-0,75	-0,21	-3,3	-0,26				-0,85

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2016-2017	-1,67	-0,18	0,4	0,35	-0,36	-0,28	-2,1	-0,19	-1,02	-1,79	-0,18	-2,57	-1,38	-1,44	-0,67	-0,65	-0,86
2017-2018	-0,16	0,32	-1,3	-0,27	0,25	-0,06	0,65	0,49	0,98	1,15	0,42	0,22	1,03	-1,05	1,05	1,6	0,33
2018-2019	-0,48	-0,36	-0,2	-0,27	-0,19	-0,31	-2,19	-0,82	-2,18	-0,66	-0,45	-3,36	-1,04	-1,74	-1,29	-1,28	-1,05
2019-2020	2,34	-0,43	-0,48	-0,03	0,03	-0,24	-0,63	-0,26	0,52	-3,37	-0,19	-2,37	-0,77	-0,83	-0,01	-0,92	-0,48
2020-2021	-0,85	0,06	0,61	-0,31	0,03	-0,27	-1,06	-0,3	-0,88	1,2	-0,04	-0,22	-0,09	-1,02	-0,95	-0,56	-0,29
2021-2022	0,01	-0,11	-0,47	-0,15	-0,12	-0,14	-1,03	-0,4	-1,62	-3,22	-0,11	-0,8	-0,27	-0,71	-0,42	-0,54	-0,63
2014-2022	-1,83	-3,59	-3,57	-0,7	-1,1	-1,3	-6,36	-2,65	-5,85	-8,14	-1,18	-13,97	-3,26	-6,79	-2,29	-2,35	-4,55

Los datos reflejan un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 de más de 4 metros, tanto en la comparativa de aguas altas como la de aguas bajas. Con respecto al año 2021, en 2022 los niveles han sufrido un descenso medio de 0.28 metros en aguas altas y 0.63 en aguas bajas.

Consecuentemente, se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y, por tanto, se está alejando del objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

#### 3.4. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Como se ha analizado en el apartado 3.3 relativo a tendencias piezométricas, a pesar de la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Durante el año 2022 se aplicó una reducción en las dotaciones de los aprovechamientos, estableciéndose unas dotaciones máximas de 1400 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 1900 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos.

A pesar de ello, el empeoramiento generalizado de los niveles piezométricos durante 2022, agravado por unas precipitaciones muy escasas, hace necesario aplicar restricciones adicionales para tratar de revertir la tendencia descendente y mejorar el estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava.

En consecuencia, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie reconocida por 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos o 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Por otra parte, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15 % y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos.

#### 4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

#### 5. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Campo de Calatrava y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumpli-

miento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 14 de diciembre de 2022.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

**Anuncio número 4056**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>